

DOCUMENTO Doc. Anexado PortaFirmas	ÓRGANO	REFERENCIA Convenio Aguamarga 2024
Código Seguro de Verificación: 00f223d3-00de-4964-940a-d675d2b16010 Origen: Administración Identificador documento original: ES_L01030149_2024_21029910 Fecha de impresión: 02/12/2024 09:31:01 Página 1 de 9	FIRMAS 1.- LUIS ALBERTO MASCARO (R: V56864242), 29/11/2024 09:56 2.- MARIA DEL CARMEN DE ESPAÑA MENARGUEZ (Concejala), 02/12/2024 09:17	



**CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE
LA AGENCIA LOCAL DE DESARROLLO ECONÓMICO Y SOCIAL DEL
EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALICANTE
Y
LA EGM ÁREA EMPRESARIAL AGUAMARGA
PARA EL IMPULSO DE LA COMPETITIVIDAD Y/O SOSTENIBILIDAD
DEL ÁREA INDUSTRIAL Y SUS EMPRESAS**

INTERVINIENTES

DE UNA PARTE,

D^a. María del Carmen De España Menárguez, Presidenta Delegada de la AGENCIA LOCAL DE DESARROLLO ECONÓMICO Y SOCIAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALICANTE, en virtud de Decreto del Alcalde-Presidente de fecha 19 de junio de 2023, y domicilio a los efectos del presente convenio, en C/ Jorge Juan nº 21, de Alicante, facultado para la firma del presente, por disposición del artículo 10º. 2. n) de sus Estatutos.

DE OTRA PARTE,

D. Luis Alberto Mascaró Capdevila, en su condición de Presidente de la Entidad de Gestión y Modernización Área Empresarial Aguamarga, con CIF: V56864242, cargo para el que fue elegido por Asamblea de Ratificación de fecha 27 de noviembre de 2023, hallándose su cargo en vigor, con domicilio social a los efectos del presente convenio, en calle Benijófar 4, 03008 Alicante.

Las partes se reconocen plena capacidad para suscribir el presente Convenio y, en su virtud,

MANIFIESTAN

El área empresarial de AGUAMARGA es una de las zonas de actividad económica de carácter estratégico dentro del término municipal de Alicante. En su ámbito radican alrededor de 40 empresas, que dan empleo a cerca de 1.000 trabajadores.

DOCUMENTO Doc. Anexado PortaFirmas	ÓRGANO	REFERENCIA Convenio Aguamarga 2024
Código Seguro de Verificación: 00f223d3-00de-4964-940a-d675d2b16010 Origen: Administración Identificador documento original: ES_L01030149_2024_21029910 Fecha de impresión: 02/12/2024 09:31:01 Página 2 de 9	FIRMAS 1.- LUIS ALBERTO MASCARO (R: V56864242), 29/11/2024 09:56 2.- MARIA DEL CARMEN DE ESPANA MENARGUEZ (Concejala), 02/12/2024 09:17	



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALICANTE
Este documento es una copia auténtica del documento electrónico original. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los docs. firmados accediendo al apartado Validación de Documentos de la Sede Electrónica del Ayto. de Alicante: <https://sedeelectronica.alicante.es/validador.php>



El 5 de diciembre de 2023 se aprobó definitivamente por el Excmo. Ayuntamiento de Alicante la aprobación definitiva de la Entidad de Gestión y Modernización (EGM), adquiriendo con ello su personalidad jurídica, siendo inscrita en el Registro Autonómico de Entidades de Gestión y Modernización de Areas Industriales de la Comunitat Valenciana dependiente de la Consellería de Innovación, Industria, Comercio y Turismo el 08 de enero de 2.024.

El 5 de junio de 2018, la Generalitat Valenciana aprueba la Ley 14/2018 de gestión, modernización y promoción de las áreas industriales de la Comunidad Valenciana. En la misma, se articula la regulación jurídica de los llamados “Entes de Gestión y Modernización de las áreas industriales”, igualmente con esta regulación se pretende impulsar la mejora del suelo industrial de la Comunidad Valenciana, contribuyendo a mejorar la competitividad del sector industrial, dinamizando la actividad económica y; por tanto, la creación de empleo.

Esta nueva figura denominada “Entidad de Gestión y Modernización” (EGM), heredera de los anteriores “Entes Urbanísticos de Conservación”, pretende garantizar los derechos e intereses legítimos de todos los posibles interesados promoviendo la participación de las empresas a través de la colaboración público-privada en la gestión y modernización de las áreas industriales.

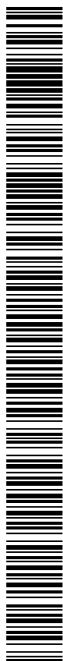
De acuerdo a la Ley 14/2018 de gestión, modernización y promoción de las áreas industriales de la Comunidad Valenciana, las EGM se constituyen como agrupaciones sin ánimo de lucro de personas titulares, de base privada pero con finalidad pública, por las funciones públicas municipales que les puedan ser encomendadas.

El Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Alicante, aprobaba por unanimidad en el mes de julio de 2020, un dictamen con 105 medidas y propuestas elaboradas por la Comisión para la recuperación de Alicante. En concreto, la medida 26 de este Dictamen, así como la medida 1 del informe de la Subcomisión económica, de innovación y recuperación de empleo, establecían; entre otros, el siguiente objetivo: *“Impulsar y agilizar los procesos de creación de las Entidades de Gestión y Modernización de las áreas industriales de la ciudad de Alicante, acompañándolas en el procedimiento administrativo que desemboque en la creación de las Entidades de Gestión y Modernización y, en la firma de los correspondientes convenios de colaboración con el Excmo. Ayuntamiento de Alicante”*.

Igualmente, dentro del citado dictamen se establece que, en los casos en los que, junto a una medida, se haya consignado una dotación presupuestaria para el desarrollo y ejecución de la misma, está referido únicamente a la capacidad presupuestaria de la Agencia Local.

En concordancia con lo anterior, en reunión celebrada el 9 de febrero de 2023, en las instalaciones de FEMPA, sito en el Polígono industrial Aguamarga, se constituyó la Comisión Promotora, solicitar a este Ayuntamiento, la creación de la “Entidad de

DOCUMENTO Doc. Anexado PortaFirmas	ÓRGANO	REFERENCIA Convenio Aguamarga 2024
Código Seguro de Verificación: 00f223d3-00de-4964-940a-d675d2b16010 Origen: Administración Identificador documento original: ES_L01030149_2024_21029910 Fecha de impresión: 02/12/2024 09:31:01 Página 3 de 9	FIRMAS 1.- LUIS ALBERTO MASCARO (R: V56864242), 29/11/2024 09:56 2.- MARIA DEL CARMEN DE ESPANA MENARGUEZ (Concejala), 02/12/2024 09:17	



Gestión y Modernización Área Empresarial Aguamarga ", una vez cumplidos todos los requisitos necesarios establecidos por la citada Ley 14/2018, de 5 de junio, de gestión, modernización y promoción de las áreas industriales de la Comunidad Valenciana.

La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 3 de octubre de 2023; adoptó entre otros, el siguiente ACUERDO: *"Aprobar provisionalmente la constitución de la Entidad de Gestión y Modernización del «Área Empresarial de Aguamarga», en el término municipal de Alicante"*.

En cumplimiento de lo establecido en el Artículo 11, de la Ley 14/2018, de 5 de junio, de gestión, modernización y promoción de las áreas industriales de la Comunidad Valenciana, en fecha 27 de noviembre de 2.023, se celebró una asamblea de ratificación de todas las personas y entidades que eran integrantes obligatorias de dicha área industrial, siendo aprobada la voluntad de constituir la EGM y, en observancia de lo dispuesto en el art. 12 del citado texto legal, el Excmo. Ayuntamiento de Alicante, en sesión de su Junta de Gobierno de fecha 5 de diciembre de 2.023, acordó la aprobación definitiva de dicha entidad, firmando el convenio de colaboración entre las partes el 15 de diciembre de 2.023.

El Excmo. Ayuntamiento de Alicante, entiende que necesario sufragar acciones que impulsen la competitividad y la sostenibilidad del área industrial y sus empresas.

Por todo ello, para hacer efectivo ese impulso de modernización del área empresarial de Aguamarga, a través de la capacidad presupuestaria de la que dispone la Agencia Local de Desarrollo Económico y Social procede llevar a cabo la formalización del presente convenio.

Teniendo en cuenta lo anteriormente expuesto, las dos partes intervinientes firman el presente convenio de Colaboración, que se regirá conforme a las siguientes,

CLAÚSULAS

PRIMERO.- OBJETO

El presente Convenio de Colaboración anual tiene por objeto establecer las bases reguladoras de la concesión directa de la subvención nominativa con la que se financiará las acciones realizadas por la Entidad de Gestión y Modernización (EGM) Área Empresarial Aguamarga, dirigidas a impulsar la competitividad y/o sostenibilidad del área industrial y sus empresas.

Las acciones a desarrollar tienen como objetivos principales:

1.- Desarrollar en nuestro ámbito de actuación y en colaboración con el Excmo. Ayuntamiento de Alicante/Agencia Local, las actuaciones necesarias, para la renovación, mejora y modernización de equipamientos e infraestructuras del área

DOCUMENTO Doc. Anexo PortaFirmas	ÓRGANO	REFERENCIA Convenio Aguamarga 2024
Código Seguro de Verificación: 00f223d3-00de-4964-940a-d675d2b16010 Origen: Administración Identificador documento original: ES_L01030149_2024_21029910 Fecha de impresión: 02/12/2024 09:31:01 Página 4 de 9	FIRMAS 1.- LUIS ALBERTO MASCARO (R: V56864242), 29/11/2024 09:56 2.- MARIA DEL CARMEN DE ESPANA MENARGUEZ (Concejala), 02/12/2024 09:17	



empresarial de Aguamarga, en Alicante.

2.- Coordinar la colaboración público-privada entre el Excmo. Ayuntamiento de Alicante/Agencia Local y el área empresarial de Aguamarga de Alicante, en la gestión y mejora de las infraestructuras y los servicios existentes, contribuyendo a la prestación de servicios que aporten mayor valor añadido.

SEGUNDO.- ACTUACIONES

Entre las actuaciones que se llevarán a cabo por parte de la EGM y que serán objeto de financiación por la Agencia, está comprendida la realización de un estudio de estrategias y Directrices para la Remodelación Urbana del Área Empresarial de Aguamarga. También podrán ser objeto de subvención los gastos de personal. Todo ello sujeto a su correcta realización y justificación en los términos recogidos en el convenio.

TERCERO.- FINANCIACIÓN

Para el presente ejercicio 2024 la Agencia Local de Desarrollo Económico y Social, financiará las actuaciones objeto del presente convenio por un importe de **QUINCE MIL EUROS (15.000.- €)**, con cargo a la aplicación presupuestaria: 41-433-485 "Subvención convenio EGM Atalayas, Pla Vallonga y Aguamarga", del vigente presupuesto.

CUARTO.- GASTOS SUBVENCIONABLES.

Serán susceptibles de ser financiados por el presente convenio aquellos gastos que hayan sido realizados y pagados desde el **1 de enero hasta el 31 de diciembre de 2024**, por parte de la la Entidad de Gestión y Modernización Área Empresarial de Aguamarga, y que estén en relación con las actividades recogidas en la cláusula segunda.

Los gastos subvencionables podrán incluir:

a) Gastos de personal propio, contratado o que pueda contratar a efectos de este convenio, y que realicen actividades objeto de este convenio.

Quedan comprendidos en este concepto las retribuciones del personal que participe en la preparación y realización de las diferentes actividades, pudiéndose incluir salarios, seguros sociales y, en general, todos los costes imputables en este personal en el ejercicio de tales actividades.

DOCUMENTO Doc. Anexo PortaFirmas	ÓRGANO	REFERENCIA Convenio Aguamarga 2024
Código Seguro de Verificación: 00f223d3-00de-4964-940a-d675d2b16010 Origen: Administración Identificador documento original: ES_L01030149_2024_21029910 Fecha de impresión: 02/12/2024 09:31:01 Página 5 de 9	FIRMAS 1.- LUIS ALBERTO MASCARO (R: V56864242), 29/11/2024 09:56 2.- MARIA DEL CARMEN DE ESPAÑA MENARGUEZ (Concejala), 02/12/2024 09:17	



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALICANTE
Este documento es una copia auténtica del documento electrónico original. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los docs. firmados accediendo al apartado Validación de Documentos de la Sede Electrónica del Ayto. de Alicante: <https://sedeelectronica.alicante.es/validador.php>



- b) Gastos derivados de suministros y servicios externos para la realización de las acciones objeto del presente convenio.
- c) Otros gastos imputables a la actividad objeto del convenio.

QUINTO.- FORMA Y PLAZO DE JUSTIFICACIÓN

El plazo de justificación de los gastos financiados por el presente convenio vencerá el 31 de diciembre de 2024, sin perjuicio de la vigencia del convenio.

La justificación del cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los resultados previstos, se realizará mediante la presentación de la siguiente documentación:

5.1.- Memoria de actuación que contendrá una explicación clara y completa de la situación final de las actuaciones realizadas durante el período comprendido entre el 01 de enero al 31 de diciembre, del ejercicio 2024, documentando como se han llevado a cabo y los resultados obtenidos.

5.2.- Memoria económica que detallará los importes a justificar y los importes que realmente se justifican, presentando una relación de gastos incurridos para la realización de la actividad subvencionada, que incluya facturas con identificación del acreedor o acreedora y del documento (factura, nómina, etc), concepto, fecha de emisión, fecha de pago y su importe (indicando el importe total del IVA), y los justificantes de pago bancarios; así como los informes o documentación equivalente para la realización de un servicio por empresa externa, correspondiente al período comprendido entre 01 de enero al 31 de diciembre, del ejercicio 2024.

SEXTO.- OBLIGACIONES DE LA AGENCIA LOCAL DE DESARROLLO ECONÓMICO Y SOCIAL

La Agencia Local de Desarrollo Económico y Social del Excmo. Ayuntamiento de Alicante, procederá a llevar a cabo el ingreso de la aportación nominativa por importe de QUINCE MIL EUROS (15.000.-€), para el ejercicio 2024, una vez comprobada la documentación justificativa presentada por parte de la Entidad de Gestión y Modernización Área Empresarial de Aguamarga en cumplimiento de lo establecido en la cláusula quinta del presente documento.

Dicha aportación nominativa, se deberá incluir por la Entidad de Gestión y Modernización Área Empresarial de Aguamarga, dentro del apartado de ingresos del presupuesto para el ejercicio 2024, como otra vía de financiación, al amparo de lo establecido en el Artículo 27, de la Ley 14/2018 y demás normas concordantes.

DOCUMENTO Doc. Anexado PortaFirmas	ÓRGANO	REFERENCIA Convenio Aguamarga 2024
Código Seguro de Verificación: 00f223d3-00de-4964-940a-d675d2b16010 Origen: Administración Identificador documento original: ES_L01030149_2024_21029910 Fecha de impresión: 02/12/2024 09:31:01 Página 6 de 9	FIRMAS 1.- LUIS ALBERTO MASCARO (R: V56864242), 29/11/2024 09:56 2.- MARIA DEL CARMEN DE ESPAÑA MENARGUEZ (Concejala), 02/12/2024 09:17	



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALICANTE
Este documento es una copia auténtica del documento electrónico original. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los docs. firmados accediendo al apartado Validación de Documentos de la Sede Electrónica del Ayto. de Alicante: <https://sedeelectronica.alicante.es/validador.php>



Colaborar con la Entidad de Gestión y Modernización Área Empresarial de Aguamarga, para facilitar a ésta el adecuado cumplimiento de sus obligaciones de conservación, mantenimiento, vigilancia, limpieza y prestación de servicios complementarios a las empresas usuarias de dicha área industrial.

**SÉPTIMO.- OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD DE GESTION Y MODERNIZACION
ÁREA EMPRESARIAL AGUAMARGA**

La entidad beneficiaria tendrá que cumplir las siguientes obligaciones:

1. Cumplir con las funciones y obligaciones que impone a la Entidad de Gestión y Modernización Área Empresarial Aguamarga, el artículo 9 de sus Estatutos:

Colaborar con la Agencia Local de Desarrollo Económico y Social, organismo autónomo del Excmo. Ayuntamiento de Alicante, para facilitar el adecuado cumplimiento de sus obligaciones de conservación, mantenimiento, vigilancia, limpieza y prestación de servicios básicos relacionados con el área industrial.

2. Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto o realizar la actividad que fundamenta la concesión de la presente subvención.

3. Justificar como entidad beneficiaria, la aportación económica nominativa que ha sido pactada en el presente convenio, como requisito previo al ingreso por la Agencia Local de dicho importe.

4. Someterse a las actuaciones de comprobación que efectúe el órgano concedente, así como cualesquiera otros de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, aportando cuanta información les sea requerida en el ejercicio de tales actuaciones.

5. Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas, con indicación del importe, su procedencia y aplicación.

6. Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de actuaciones de comprobación y control.

7. Dar publicidad a la ayuda recibida de acuerdo con las previsiones del artículo 18 de Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. A tales efectos, todas aquellas actividades efectuadas con la financiación de la Agencia Local tendrán que contar con la adecuada publicidad institucional incluyendo los respectivos logotipos en el material que se utilice para su difusión.

8. Encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la

DOCUMENTO Doc. Anexado PortaFirmas	ÓRGANO	REFERENCIA Convenio Aguamarga 2024
Código Seguro de Verificación: 00f223d3-00de-4964-940a-d675d2b16010 Origen: Administración Identificador documento original: ES_L01030149_2024_21029910 Fecha de impresión: 02/12/2024 09:31:01 Página 7 de 9	FIRMAS 1.- LUIS ALBERTO MASCARO (R: V56864242), 29/11/2024 09:56 2.- MARIA DEL CARMEN DE ESPANA MENARGUEZ (Concejala), 02/12/2024 09:17	



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALICANTE
Este documento es una copia auténtica del documento electrónico original. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los docs. firmados accediendo al apartado Validación de Documentos de la Sede Electrónica del Ayto. de Alicante: <https://sedeelectronica.alicante.es/validador.php>



Seguridad Social tanto a la fecha de firma del correspondiente instrumento como la de pago.

9. La Entidad de Gestión y Modernización Área Empresarial Aguamarga, dentro del período comprendido entre el 1 de marzo y el 31 de junio de 2025, una vez finalizado el proceso de justificación de la subvención, deberá presentar en modelo normalizado un informe de empresa o persona auditora inscrita en el Registro Oficial de Auditores (ROAC), debidamente cumplimentado en todos sus apartados y con firma electrónica, acompañado del acta de la asamblea de aprobación de cuentas anuales celebrada por dicha Entidad de Gestión y Modernización.

OCTAVO.- COMISIÓN DE SEGUIMIENTO DEL CONVENIO

Para la correcta coordinación, desarrollo y seguimiento de los resultados del presente Convenio, ambas partes acuerdan el establecimiento en el plazo máximo de 2 meses de una Comisión de Seguimiento que estará formada por las siguientes personas:

- (2) personas por parte de la Agencia Local del Ayuntamiento de ALICANTE:

Quien ostente la competencia delegada de la Concejalía/Presidencia y Jefatura de servicio de empleo y desarrollo local.

- (2) personas por parte de la Entidad de Gestión y Modernización Área Empresarial Aguamarga:

Quien ostente la presidencia y gerencia.

Esta Comisión de seguimiento se reunirá de forma regular, al menos una vez, en un periodo que no debe superar los seis meses, a fin de resolver cualquier duda que pueda surgir en relación con la ejecución del presente convenio de colaboración.

No obstante, también se podrán reunir a instancia de cualquiera de las partes que suscriben el presente Convenio, debiendo comunicarlo a la otra parte con una antelación mínima de diez días, mediante escrito que contendrá el lugar, la fecha y los asuntos a tratar.

NOVENO.- PERIODO DE VIGENCIA

El Convenio producirá efectos desde su firma y se extenderá hasta el **31 de diciembre de 2024**.

DOCUMENTO Doc. Anexado PortaFirmas	ÓRGANO	REFERENCIA Convenio Aguamarga 2024
Código Seguro de Verificación: 00f223d3-00de-4964-940a-d675d2b16010 Origen: Administración Identificador documento original: ES_L01030149_2024_21029910 Fecha de impresión: 02/12/2024 09:31:01 Página 8 de 9	FIRMAS 1.- LUIS ALBERTO MASCARO (R: V56864242), 29/11/2024 09:56 2.- MARÍA DEL CARMEN DE ESPAÑA MENARGÜEZ (Concejala), 02/12/2024 09:17	



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALICANTE
Este documento es una copia auténtica del documento electrónico original. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los docs. firmados accediendo al apartado Validación de Documentos de la Sede Electrónica del Ayto. de Alicante: <https://sedeelectronica.alicante.es/validador.php>



Con cargo al presente Convenio se podrá financiar la actividad objeto del mismo desde el 1 de enero de 2024.

DÉCIMO.- PROTECCIÓN DE DATOS

Ambas Partes se comprometen a cumplir, en los términos que sean de aplicación, lo establecido en el Reglamento General de Protección de Datos, Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos, así como en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

Especialmente y respecto de los diferentes tratamientos a llevar a cabo, por cada de cada una de las Partes, éstas cumplirán diligentemente las obligaciones de obtención de los oportunos consentimientos y de información en la recogida de datos.

En ningún caso se producirá en el marco del objeto del presente Convenio, cesión, comunicación o acceso de cualquier tipo a cualquier dato personal contenidos en los ficheros titularidad de las respectivas entidades firmantes por parte de terceros ajenos a los servicios proyectados, salvo accesos necesarios para la prestación de los mismos a los usuarios, o si está autorizado legalmente, o se realice por terceros para la prestación de servicios técnicos a la entidad responsable del fichero de que se trate previa suscripción del correspondiente contrato.

Cada parte responderá directamente ante la autoridad responsable, la Agencia Española de Protección de Datos, así como ante las otras partes, de las sanciones pecuniarias y responsabilidades de todo tipo que de los propios incumplimientos en esta materia se deriven para ella misma y puedan alcanzar a las otras partes, incluidos los gastos de profesionales (letrados, procuradores, técnicos, etc.) en los que incurran para su defensa”.

DÉCIMO PRIMERA.- REGULACIÓN

En todo lo no previsto en el presente Convenio, se estará sujeto a lo regulado en la normativa aplicable al efecto, en especial:

- Ley 14/2018, de 5 de junio, de la Generalitat, de gestión, modernización y pro moción de las áreas industriales de la Comunitat Valenciana.
- La Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de la Bases de Régimen Local
- El Real decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales

DOCUMENTO Doc. Anexado PortaFirmas	ÓRGANO	REFERENCIA Convenio Aguamarga 2024
Código Seguro de Verificación: 00f223d3-00de-4964-940a-d675d2b16010 Origen: Administración Identificador documento original: ES_L01030149_2024_21029910 Fecha de impresión: 02/12/2024 09:31:01 Página 9 de 9	FIRMAS 1.- LUIS ALBERTO MASCARO (R: V56864242), 29/11/2024 09:56 2.- MARIA DEL CARMEN DE ESPAÑA MENARGUEZ (Concejala), 02/12/2024 09:17	



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALICANTE
Este documento es una copia auténtica del documento electrónico original. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los docs. firmados accediendo al apartado Validación de Documentos de la Sede Electrónica del Ayto. de Alicante: https://sedeelectronica.alicante.es/validador.php



- La Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público
- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

DÉCIMO SEGUNDA.- RESCISIÓN

El incumplimiento de alguna de las cláusulas específicas dará lugar a la rescisión del Convenio y a las acciones que en su caso correspondan, procediendo la Entidad de Gestión y Modernización Área Empresarial Aguamarga, al reintegro de las cantidades percibidas indebidamente, sin perjuicio de las responsabilidades en que pudiera incurrir, por aplicación de lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y disposiciones concordantes.

DÉCIMO TERCERA.- RÉGIMEN JURÍDICO Y RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Este Convenio tiene naturaleza administrativa y se regulará por lo establecido en las presentes cláusulas y en la legislación que resulte aplicable.

Ambas partes se comprometen a resolver de común acuerdo cualquier controversia que pudiera suscitarse sobre la interpretación o ejecución de este Convenio. En caso de conflicto ambas partes acuerdan el sometimiento a la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Bajo los términos referenciados y en prueba de conformidad, firman electrónicamente ambas partes el presente Convenio en la fecha indicada en la última firma.

Agencia Local de Desarrollo Económico y Social
del Excmo. Ayuntamiento de Alicante
Fdo: D^a M.^a del Carmen de España Menárguez

Entidad de Gestión y Modernización Área
Empresarial Aguamarga
Fdo.: Luis A. Mascaró Capdevila

21444777Z LUIS
ALBERTO MASCARO
(R: V56864242)

Firmado digitalmente por
21444777Z LUIS ALBERTO
MASCARO (R: V56864242)
Fecha: 2024.11.29
09:56:40 +01'00'